



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2025-MPRM/GM

San Nicolás, 02 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-MPRM-SGLA-RPG; de fecha 02 de enero del 2025, donde la Sub-Gerencia de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza correspondiente al Año Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO) para la formulación del Plan Anual de Contrataciones, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el año, los cuales deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional y con el numeral 15.2 de la norma citada, el cual señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento.

Asimismo, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones lo siguiente:

"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, establece la disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que derivan de los mismo, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

6.3. del artículo 6 del reglamento, establece que "El Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio a modificación, de ser el caso".

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/ PRE, de fecha 29.01.2019, y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/





PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, establece los lineamientos que se debe seguir para lo cual se prescribe en su numeral 7.1. **De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones**, literal 7.1.1 *De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su numeral 7.1.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE.*

Asimismo; en su numeral 7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones: 7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 7.3.1. **El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.** 7.3.2. **El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.** Asimismo, el numeral 7.4. Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones 7.4.1. El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC. 7.4.2. Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del Usuario del Módulo PAC del SEACE así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto. 7.4.3. Las contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, en el marco del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, están exceptuadas de su difusión en el SEACE, más no de su registro. 7.4.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción. 7.4.5. La información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo esta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente. 7.4.6. En caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente.

Que, el capítulo VI de la Directiva citada establece que: 6.1. **El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.** 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, Resolución de Alcaldía N° 266-2024-MPRDM/A, con fecha 31 de diciembre del año 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de apertura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.





Que, con **INFORME N° 001-2025-MPRM-SGLA-RPG**; la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza correspondiente al Año Fiscal 2025, según el detalle siguiente:

NRO	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
01	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN (01) ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DE 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI: 2629190	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	145,000.00
02	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE BIODIESEL B5 (PETRÓLEO) Y GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA.	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	278,000.00
03	ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE TIPO A PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	110,000.00
4	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP PE 08B - ANEXO CHALHUA (PUENTE CHALHUA), DISTRITO DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2625176	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	2,790,000.00
5	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP PE 08B - ANEXO CHALHUA (PUENTE CHALHUA), DISTRITO DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2625176.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	393,000.00

Que, conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, corresponde al Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, la aprobación de Plan Anual de Contrataciones (PAC), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

En uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas otorgadas a este Despacho, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPRM/A, de fecha 03 de enero de 2024;

SE RESUELVE.

Artículo Primero. - Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza correspondiente al Año Fiscal 2025.

Artículo Segundo. - Disponer que la Sub-Gerencia de Logística y Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

Artículo Tercero. - Encargar la publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza correspondiente al Año Fiscal 2025, en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



INFORME N° 001-2025-MPRM-SGLA-RPG

AL : CPC. RITA MILUSKA VILLAR LOPEZ
Gerente Municipal

DE : MG. RHOLY PUERTA GUEVARA
Sub Gerente de Logística y Abastecimiento (e).

ASUNTO : REMITO EL PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
2025, PARA SU APROBACIÓN.

FECHA : San Nicolas, 02 de enero del 2025.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones 2025, para su aprobación por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, que a continuación se detalla:

I. **Antecedentes:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley NO 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 810 numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 200 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es facultad del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 27411, señala que el alcalde en su condición de Titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva del pliego, y puede delegar sus funciones cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público;





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, asimismo el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza (ROF), establece la organización de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerentes y Jefes de Oficina y servidores de la entidad. En esta estructura el alcalde es la Máxima autoridad y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de delegar sus facultades a los órganos gerenciales, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponde por Ley;

Por estos fundamentos, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 200 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972;

II. Base legal:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en adelante “Ley”.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante “Reglamento”
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones, en adelante “Directiva”.



III. Análisis

Que, de conformidad con los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la referida Ley, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha Ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la Entidad;

Que, según los numerales 1 y 4 de la quinta Disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se busca alcanzar. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.

Que, el numeral 7 de la quinta Disposición complementaria transitoria del Reglamento y el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, señalan que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicada por la entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada, incluyendo el documento de aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRIGUEZ DE MENDOZA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, Con Resolución de Alcaldía N° 429-2023-MPRM/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Titular de la Entidad, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, correspondiente al año fiscal 2024.

IV. **Conclusión:**

Visto el numeral III del presente informe, se remite el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones 2025, para su aprobación por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

V. **Recomendación:**

Se recomienda que para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025, se respete los plazos previstos de acuerdo a la normatividad vigente de contratación, tal como se señala en el numeral III del presente informe.

Se adjunta al presente informe:

- Proyecto del Plan Anual de Contrataciones 2025 - Anexo N° 1 en un (01) folio.

Sin otro en particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRIGUEZ DE MENDOZA
SUB GERENCIA
DE LOGISTICA Y
ABASTECIMIENTO
MG. RHOLY PUERTA GUEVARA
SUB GERENTE DE LOGISTICA
Y ABASTECIMIENTO (E)